

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 220222

Ref. Expediente N° NC2017/0007264

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de julio de 2017 con el N° NC2017/0007264, por DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “PROTOTIPO ELECTRÓNICO PARA LA ESTIMACIÓN DEL PUNTO DE IMPACTO EN ARMAS DE TIRO PARABÓLICO UTILIZADAS EN EL CONTROL DE MULTITUDES”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 833 el 19 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2317, notificado el 9 de mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007264 el 26 de julio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007264 el 26 de julio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico utilizadas en el control de multitudes, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO02101318, en que la invención incluye un coordinador, un ruteador ubicados en el antebrazo del usuario, en el casco del usuario, en un soporte fijo o en un soporte móvil; donde el ruteador está conectado al puerto serie de la tarjeta del microcontrolador del ruteador que tiene un puerto serie adicional de comunicación con un giroscopio y comunicación que emula dos o más puertos serie, cuyo circuito esta alimentado con batería de iones de litio y unido a regulador que regulada respectivamente para el microprocesador en el ruteador y 3,3v que es el voltaje al que funcionan tanto el giroscopio como el microprocesador en el

Resolución N° **220222**

Ref. Expediente N° NC2017/0007264

coordinador; una unidad de medición inercial combina un giroscopio de 3-ejes y un acelerómetro de 3-ejes en el mismo chip e incorpora un procesador de movimiento capaz de procesar fusiones de movimiento en 9 ejes que se comunica a través de la interfaz y un sensor de 6 grados de libertad que incorpora un regulador de tensión a 3.3V y resistencias pull-up para su uso directo, controlar la inclinación, giro y altitud que se muestran en la pantalla. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de mejorar la calidad del servicio policial y minimizar el gasto de material utilizado en los procedimientos para controlar disturbios y desordenes sociales realizando una medición de la distancia automáticamente, mediante el giroscopio disminuyendo errores en la determinación del objetivo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA LA ESTIMACIÓN DEL PUNTO DE IMPACTO EN ARMAS DE TIRO PARABÓLICO UTILIZADAS EN EL CONTROL DE MULTITUDES”

Clasificación IPC: F41G 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0007264 del 26 de julio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Domicilio(s): Transversal 33 No. 47A-35 SUR, BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.

Inventor(es): Edison Felipe CARRILLO HUERTAS, Ever Yovanni GOMEZ REYES, Jhon Henry CAMACHO RODRÍGUEZ, Jorge Leonardo GUERRERO LÓPEZ, William Leonardo APACHE AYALA, Jair HERNÁNDEZ BARRIOS y Luis Fernando BERNAL FERREIRA

Vigente desde: 19 de julio de 2017

Hasta: 19 de julio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA advirtiéndole que

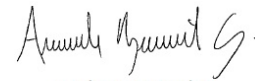
Resolución N° **220222**

Ref. Expediente N° NC2017/0007264

contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de octubre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.10.16
17:05:43 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO por un coordinador (2) que tiene una distancia con un ruteador (1) entre 0 metros a 100 metros y su ubicación está en el antebrazo del usuario, en el casco del usuario, en un soporte fijo o en un soporte móvil; donde el ruteador (1) está conectado al puerto serie de la tarjeta del microcontrolador del ruteador (1) que tiene un puerto serie adicional de comunicación con un giroscopio (18) y comunicación que emula dos o más puertos serie, cuyo circuito esta alimentado con batería (17) de iones de litio y unido a regulador (24) que regula respectivamente para el microprocesador en el ruteador (1) y 3,3v que es el voltaje al que funcionan tanto el giroscopio (18) como el microprocesador en el coordinador (2); una Unidad de medición inercial (10) combina un giroscopio de 3-ejes y un acelerómetro de 3-ejes en el mismo chip e incorpora un procesador de movimiento capaz de procesar fusiones de movimiento en 9 ejes que se comunica a través de la interfaz y un sensor (6) de 6 grados de libertad que incorpora un regulador de tensión a 3.3V y resistencias pull-up para su uso directo, controlar la inclinación, giro y altitud que se muestran en la pantalla (15).
2. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el coordinador (2) es de poliestileno calibre 125 % no conductor y sin interferencia considerable a la comunicación inalámbrica con el ruteador (1).
3. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el dispositivo coordinador (2) se ubica en la trayectoria visual del operador a la altura del antebrazo del operador, externo al arma no letal (3) que emite proyectiles con trayectoria curva o parabólica y tiene cuatro ojales superiores (8), dos ojales inferiores (9) y dos correas de sujeción (26) que se ajustan al antebrazo del operador.

